

ING. OSCAR AZAEL RODRIGUEZ PERALES, Director General del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 13 del Decreto Gubernamental 174 mediante el cual se crea el Instituto de la Juventud de Tamaulipas como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado; 20 numeral 1 y 21 fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 inciso II, del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 12, de fecha 26 de enero de 2023, el cual señala la obligación de las dependencias y entidades de elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características propias de cada institución y conforme a la guía para tal efecto emita la Contraloría Gubernamental del Estado.

SEGUNDO. Que con fecha 26 de enero de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 12 el Acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, mismo que abroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 19 de diciembre de 2017.

TERCERO. Que con fecha 20 de marzo de 2025 se instaló el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y se estableció entre sus atribuciones la de elaborar el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, así como su revisión y actualización.

CUARTO. Que el contenido del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas será complementario a las legislaciones existentes, en lo que respecta a las actividades que realizan las y los servidores públicos del mismo Instituto.



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas

Cd. Victoria Tamaulipas 24 de abril de 2025

ÍNDICE

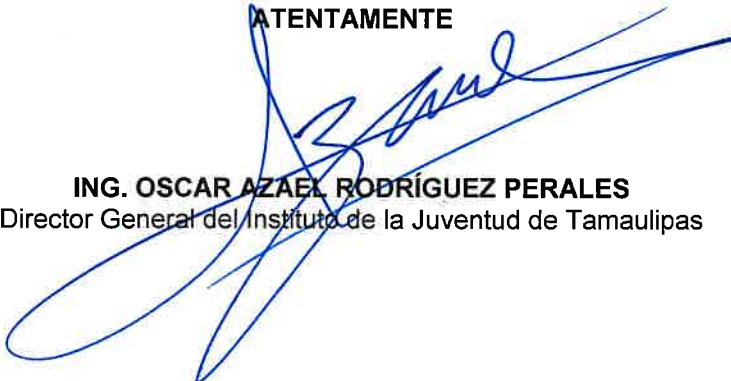
Mensaje de la persona titular del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.....	1
Riesgos éticos.....	2
Misión.....	3
Visión.....	3
TÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Capítulo 1. Objeto.....	3
Capítulo 1.1 Ámbito de aplicación y obligatoriedad.....	3
Capítulo 1.2 Glosario.....	4
TÍTULO SEGUNDO	
CONDUCTAS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	6
Capítulo 2. Principios.....	6
Capítulo 2.1 Valores.....	7
Capítulo 2.3 Reglas de Integridad.....	9
TÍTULO TERCERO.	
ACCIONES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE PUEDAN CONSTITUIR CONFLICTOS DE INTERÉS.....	11
Capítulo Único. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.....	13
TÍTULO CUARTO.	
CARTA COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS.....	13
Anexo Único. Carta Compromiso.....	15

MENSAJE DE LA PERSONA TÍTULAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS.

En el Instituto de la Juventud de Tamaulipas trabajamos día a día en apego a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, con la finalidad de impulsar el desarrollo de la juventud tamaulipeca. Bajo estos criterios se establece el presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, en el cual se rigen los principios básicos de comportamiento, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables que deberán observar las y los servidores públicos de esta entidad.

El presente Código, es un elemento fundamental para garantizar la convivencia armónica entre el personal que labora en este Instituto, su cumplimiento y conocimiento constituyen un elemento clave que permiten a las y los servidores públicos consolidar un trabajo de calidad acorde a las exigencias de la sociedad, en donde se establecen las relaciones con reglas concretas de actuación para quienes a diario compartimos el honor de servir a la sociedad tamaulipeca, refrendando la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, igualdad de género y una cultura de legalidad.

En el Instituto tenemos el compromiso de realizar cada una de nuestras actividades en cumplimiento con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables, apegados a los más altos estándares éticos. Por tal motivo es indispensable dar cumplimiento a este Código de Conducta.

ATENTAMENTE
ING. OSCAR AZAEL RODRÍGUEZ PERALES
Director General del Instituto de la Juventud de Tamaulipas

Riesgos Éticos.

Es menester señalar que las conductas desplegadas en conflictos de interés o ético, pueden presentarse en cualquier nivel de organización que van desde la Dirección General del Instituto de la Juventud en Tamaulipas, Direcciones de Área, hasta el personal administrativo y operativo o sus equivalentes; son áreas susceptibles de presentar un conflicto o riesgo ético, por lo que se deberá advertir cualquier conducta carente de transparencia, rendición de cuentas, o aquella que incumpla con los principios, valores y reglas de integridad, en oposición a lo dispuesto por el presente Código, por lo que, a continuación, se señalan algunos ejemplos de riesgos éticos:

1. Abstenerse de cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas.
2. No atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.
3. Realizar cualquier tipo de discriminación con motivo de sus funciones en el Instituto, hacia otras personas servidoras públicas o cualquier persona en general.
4. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros, para fines distintos a los asignados.
5. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información o documentación pública.
6. Abstenerse de cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad.
7. Intervenir por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.
8. Solicitar o recibir cualquier tipo de dádiva, obsequio, compensación o regalo en la gestión que realice con motivo de sus funciones laborales en el Instituto de la Juventud del Estado de Tamaulipas.
9. Encubrir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, o realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.
10. Acosar, hostigar, agredir, amenazar, amedrentar, intimidar o extorsionar a personas servidoras públicas del Instituto, o cualquier persona.

MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS.**Misión.**

Generar políticas por medio de las cuales las y los jóvenes encuentren respuestas reales que les permitan acceder a los programas y proyectos instrumentados por el Gobierno del Estado para la solución a sus problemas e intereses y que facilitan su inserción a la vida social y laboral, promoviendo así su pleno desarrollo integral.

Visión.

Ser el vínculo idóneo entre las necesidades de las y los jóvenes y las políticas del Gobierno del Estado en materia de juventud, generando soluciones y alternativas mediante la participación activa de los jóvenes y fomentando en ellos valores e ideales que inserten su actuar en el desarrollo socio-económico y cultural del Estado; generando, además, acciones sustentables que mejoren su calidad de vida.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo 1. Objeto**

Artículo 1.- El presente Código de Conducta tiene por objeto:

El Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, es un documento que establece las disposiciones generales, los principios, valores y reglas de integridad que regirán el buen desempeño, comportamiento y conducta de las personas servidoras públicas del instituto, esto, en relación con la misión, visión y objetivo Institucional del mismo, que se resume el buen ejercicio de una actividad profesional en el servicio público.

Capítulo 1.1 Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

Artículo 2.- El presente Código de Conducta será aplicable a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un cargo, puesto o comisión en el Instituto de la juventud de Tamaulipas y será obligatorio en los diversos niveles jerárquicos incluyendo al personal de confianza, extraordinarios, o sindicalizados y su incumplimiento se someterá a consideración del Comité de Ética.

Artículo 3.- El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés es un instrumento que guiará el comportamiento del personal que colabore en el instituto, además de los

jóvenes que prestan su servicio social, prácticas profesionales, o que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

Artículo 4.- Las personas servidoras públicas del Instituto de la juventud del Estado de Tamaulipas, deberán comportarse éticamente aplicando los principios, valores y deberes de manera responsable, integra, transparente, y respetuosa durante el tiempo que dure el ejercicio de su función.

Artículo 5.- Los principios, valores y reglas de Integridad previstos en el presente Código de Conducta son de observancia general, enunciativa y no limitativa para el personal e integrantes del Comité de Ética del instituto, sin distinción y perjuicio de lo establecido en la normativa institucional que rija el buen proceder de los servidores públicos. El Comité de ética del Instituto, dará a conocer el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de interés a todo el personal, a través de medios físicos y electrónicos. Todo servidor público deberá a conocer y presentar su carta compromiso y cumplir con el presente Código de Conducta.

Artículo 6.- El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, tiene como fin que el servidor público del Instituto actúe bajo los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, publicidad e igualdad.

Asimismo, se promuevan, respeten, protejan y garanticen los Derechos Humanos, la no discriminación, el respeto a la diversidad y a la tolerancia de todos los grupos con una perspectiva de género, inclusión e igualdad.

Capítulo 1.2 Glosario

Artículo 7.- Para efectos de este Código de entenderá por:

- I. **Acoso Laboral:** Práctica ejercida en el ámbito del trabajo y consistente en someter a una o un empleado a presión psicológica para provocar su marginación.
- II. **Acciones de prevención:** Las acciones de prevención son un conjunto de medidas que se implementan para evitar o disminuir el impacto de un problema, como un desastre natural o un riesgo laboral.
- III. **Acoso Sexual:** Comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil.
- IV. **Carta compromiso:** Documento en el que la persona servidora pública dejará constancia de conocer el contenido de los códigos de Ética y de Conducta, así como de

su compromiso por observar los principios, valores y reglas de integridad plasmados en ellos.

- V. **Código de Conducta:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.
- VI. **Código de Ética:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- VII. **Comité:** Comité de ética del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.
- VIII. **Corrupción:** indica el mal uso por parte de un funcionario de su autoridad y los derechos que se le confían, así como la autoridad relacionada con este estado oficial, oportunidades, conexiones para beneficio personal, contrario a la ley y los principios morales.
- IX. **Denunciar:** Narrativa elaborada por una persona sobre un hecho o conducta atribuida al servidor(a) público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
- X. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentables en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás disposiciones legales.
- XI. **Dignidad:** Gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse.
- XII. **Discriminación:** Distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- XIII. **Eficiencia:** Capacidad de ejercer el servicio público, conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación o discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. **Ética:** Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.
- XV. **Honestidad:** Característica de las o los servidores públicos que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.
- XVI. **Hostigamiento:** Comportamiento negativo entre superiores e inferiores jerárquicos de una organización laboral, a causa del cual la o el afectado es sometido a conductas físicas o verbales.
- XVII. **Igualdad de género:** Implica garantizar que el acceso a oportunidades, bienes y servicios; y el ejercicio de los derechos humanos no dependan del sexo o identidad sexual de las personas.
- XVIII. **Instituto:** Instituto de la Juventud de Tamaulipas.
- XIX. **Integridad:** Características de las o los servidores públicos para actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés del público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.
- XX. **Legalidad:** Las o los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo,

cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. parte de la dependencia o entidad, cuya función es elaborar el Código de Conducta y Prevención.

- XXI. Personas Servidoras Públicas:** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos.
- XXII. Rendición de cuentas:** Las o los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XXIII. Transparencia:** Cualidad de la administración pública que consiste en la apertura, publicidad y difusión de gestión gubernamental, como un elemento que informa a la ciudadanía, sobre el destino y resultados de los recursos públicos empleados por Gobierno y genera valor a la sociedad.
- XXIV. Valores:** Conjunto de cualidades o características que distingue la actuación las y los servidores públicos en el desempeño de sus cargos o funciones, con el objetivo de brindar un servicio de calidad a la ciudadanía, fortalecer las instituciones y organismos públicos.

TÍTULO SEGUNDO

CONDUCTAS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas del instituto, deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios establecidos en el presente Código, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como, los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Capítulo 2. De los principios

Artículo 9.- Los principios constitucionales y legales que deben de regir el desempeño de una persona servidora pública del instituto, son los siguientes:

- I. **Certeza:** las personas servidoras públicas se conducen con honestidad y veracidad sobre la actuación de las facultades que le son conferidas brindando certeza jurídica a las partes.
- II. **Independencia:** las personas servidoras públicas actúan con base en las atribuciones que les confiere su puesto y que están reguladas por las disposiciones jurídicas que se le atribuyen al empleo para su buena actuación
- III. **Legalidad:** las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- IV. **Imparcialidad:** las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población

en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- V. **Igualdad:** los servidores públicos del instituto, tratan a las personas sin distinción, ni exclusión, las tratan de la misma manera, sin que exista discriminación, distinción de raza, sexo, orientación sexual, etnia, género, cultura, condición social, nacionalidad, color, religión, apariencia, situación migratoria, filiación política, embarazo, situación jurídica, de salud, o familiares.
- VI. **Confidencialidad:** es el respeto por los datos o hechos que deben guardarse en sigilo, para no afectar indebidamente la honorabilidad, la seguridad o el derecho a la privacidad de las personas.
- VII. **Eficacia:** las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VIII. **Objetividad:** las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- IX. **Profesionalismo:** las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que tiene contacto.
- X. **Transparencia:** las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones privilegian la información pública, atendiendo los requerimientos de acceso, proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, según corresponda, difunden la información gubernamental, promueven un gobierno abierto, protegen los datos personales bajo su custodia a fin de generar valor de las instituciones gubernamentales.
- XI. **Publicidad:** principio que busca difundir las buenas prácticas, los valores, y principios del ser y que hacer de personal e integrantes del comité de ética a través de múltiples medio e incida en la conducta y comportamiento del servidor público de forma positiva.

Capítulo 2.1. De los Valores

Artículo 10.- Los Valores éticos que los servidores públicos del Instituto y del comité, deberán anteponer en el desempeño de su puesto cargo a comisión serán:

- I. **Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre sí y proporcionan el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

- II. **Compromiso:** el compromiso hace referencia a un tipo de obligación o acuerdo que tiene un ser humano con otros ante un hecho o situación. Un compromiso es una obligación que debe cumplirse por la persona que lo tiene y lo tomó. El compromiso, además, es la capacidad que tiene una persona para tomar consciencia de la importancia que existe en cumplir con algo acordado anteriormente. Ser una persona que cumple con sus compromisos es considerado un valor y una virtud, ya que esto suele asegurar el éxito en los proyectos futuros y la plenitud.
- III. **Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- IV. **Integridad:** es un valor, una cualidad de quien tiene entereza moral, rectitud y honradez en la conducta y en el comportamiento. Así, integridad se refiere a la calidad de íntegro, el estado de lo que está completo o tiene todas sus partes, es la totalidad, la plenitud.
- V. **Intereses públicos:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- VI. **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que Importancia son intrínsecos a la función pública.
- VII. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre se indivisibilidad que refiere que los derechos humanos confirman una totalidad de tal forma que son complementarios e indispensables, de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección y de inclusión.
- VIII. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortes y la aplicación armónica de instrumentos que

conduzcan al entendimiento, a través de la eficiencia y el Interés público.

Capítulo 2.2 De las reglas de integridad

Artículo 11.- La emisión del Código que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las Reglas de Integridad, la misión, visión y atribuciones específicas del Instituto; de manera que se permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con este Instituto.

Artículo 12.- Todas las personas servidoras públicas del instituto, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporarse a:

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;
- c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones;
- d) Programas Gubernamentales;
- e) Trámites y Servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles;
- h) Procesos de Evaluación;
- i) Control Interno;
- j) Procedimiento Administrativo;
- k) Desempeño Permanente con Integridad;
- l) Cooperación con la Integridad;
- m) Comportamiento Digno; y
- n) Otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 13.- Las personas servidoras públicas del instituto observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios y valores que se establecen en este Título.

Por lo que, para la efectiva aplicación de dichos principios observarán las siguientes directrices:

I. **Compromiso:** Actuar de acuerdo con el marco jurídico, las leyes, reglamentos y demás disposiciones inherentes al puesto, cargo o comisión dentro de la función pública a desempeñar dando cumplimiento a las disposiciones que lo regulan según corresponda.

Principios: Legalidad, Imparcialidad, Independencia y Profesionalismo.

Valores: Confiabilidad, Respeto, Justicia y Compromiso.

Reglas de integridad: Actuación Pública, Programas Gubernamentales y Comportamiento Digno.

II. **Compromiso:** Ejercer con rectitud el cargo, puesto o comisión evitando obtener algún beneficio personal; ni buscar o aceptar obsequios de cualquier persona u organización.

Principios: Legalidad, Certeza, Imparcialidad y Profesionalismo.

Valores: Confiabilidad, Respeto, Responsabilidad, Compromiso y Probidad.

Reglas de integridad: Actuación Pública, Programas Gubernamentales, Comportamiento digno y desempeño Permanente con Integridad.

III. Compromiso: Procurar satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población joven;

Principios: Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Profesionalismo.

Valores: Confiabilidad, Respeto, Responsabilidad, Compromiso, Probidad y Verdad.

Reglas de integridad: Actuación Pública, Programas Gubernamentales, Comportamiento digno y Desempeño Permanente con Integridad.

IV. Compromiso: Dar el mismo trato a toda persona, evitando dar privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Principios: Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Igualdad, Objetividad y Profesionalismo.

Valores: Confiabilidad, Respeto, Justicia, Igualdad y no Discriminación, Equidad, Responsabilidad, Compromiso, Probidad y Verdad.

Reglas de integridad: Actuación Pública, Comportamiento digno y Desempeño Permanente con Integridad.

V. Compromiso: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

Principios: Legalidad, Confidencialidad, Eficacia, Objetividad y Profesionalismo.

Valores: Confiabilidad, Respeto, Justicia, Igualdad y no Discriminación, Equidad, Responsabilidad, Compromiso, Probidad y Verdad.

Reglas de integridad: Actuación Pública, Comportamiento digno y Desempeño Permanente con Integridad.

VI. Compromiso: Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Principios: Legalidad, Confidencialidad, Eficacia, Objetividad, Profesionalismo y Transparencia.

Valores: Confiabilidad, Actuación Responsable, Integridad, Responsabilidad, Compromiso, Probidad y Verdad.

Reglas de integridad: Actuación Pública, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles e intangibles, Comportamiento digno y Desempeño Permanente con Integridad.

VII. Compromiso: Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

Principios: Legalidad, Certeza, Confidencialidad, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Transparencia, Profesionalismo y Publicidad.

Valores: Confiabilidad, Respeto, Justicia, Igualdad y no Discriminación, Equidad, Responsabilidad, Actuación Responsable, Integridad, Compromiso y Probidad.

Reglas de integridad: Actuación Pública, Comportamiento digno y Desempeño

Permanente con Integridad.

VIII. Compromiso: Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a los entes públicos.

Principios: Legalidad, Certeza, Confidencialidad, Imparcialidad, Eficacia, Objetividad, Transparencia, Profesionalismo y Publicidad.

Valores: Confiabilidad, Respeto, Justicia, Igualdad y no Discriminación, Equidad, Responsabilidad, Actuación Responsable, Integridad, Compromiso y Probidad.

Reglas de integridad: Actuación Pública, Comportamiento digno y Desempeño Permanente con Integridad.

Artículo 14.- Vulneran estas reglas, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- I. Hacer uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado al personal subordinado, colaboradora o colaborador a cambio de favores sexuales, así mismo evitar todo tipo de actos como tocamientos, abrazos, besos, jalones con alguna de las personas del Instituto o ciudadanía en general.
- II. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de conductas incorrectas que vulneren el cumplimiento del presente Código.
- III. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de favores, o para la obtención de recursos monetarios.
- IV. Expresar comentarios despectivos, sarcásticos, burlescos o hirientes hacia otra persona del Instituto, o de la sociedad en general, ya sea de manera presencial o a través de algún medio de comunicación, sobre su apariencia, preferencias, ideologías, cultura, nacionalidad, entre otros.
- V. Sustraer las pertenencias personales de las y los compañeros de trabajos.
- VI. Permitir y tolerar las violaciones a este Código, sin hacer el señalamiento debido ante las instancias competentes.

TÍTULO TERCERO

ACCIONES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE PUEDAN CONSTITUIR CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 15.- A continuación, se establecen algunos ejemplos o medidas preventivas que todo el personal del Instituto deberá seguir:

- Conocer y desempeñar las actividades y funciones que correspondan al puesto, no utilizar el puesto o cargo para obtener beneficios personales o favorecer a terceros.

- No aceptar regalos, estímulos, dadas, para comprometer la toma de alguna decisión que impacte en el Instituto.
- Regirse bajo los principios de eficiencia, legalidad, lealtad, imparcialidad, honradez, profesionalismo y transparencia en la toma de decisiones que repercutan en el Instituto.
- Evitar todo tipo de actos relacionados con acoso laboral, acoso sexual, corrupción, discriminación, entre otros que pudiesen causar conflictos de intereses.
- Cumplir con los valores establecidos en el Código de Ética.
- Mantener el área de trabajo ordenada, limpia y organizada, así como también hacer uso correcto de los materiales de la oficina.
- Otorgar buen trato a las compañeras y compañeros de trabajo, así como, las personas que acudan al Instituto.
- Contribuir a que el ambiente laboral se caracterice por el buen trato y la cooperación entre compañeras y compañeros sin distinción del nivel jerárquico.
- Comunicarse de manera clara y directa, así como trabajar en equipo con su superior inmediato, compañeras y compañeros de trabajo, y con el personal a su cargo.
- Orientar y atender de forma oportuna, clara y amable a las titulares de derecho que acuden al Instituto a solicitar alguno de los servicios que ofrece.
- Implementar estrategias que propicien permanentemente la mejora de los servicios institucionales, así como el desarrollo del trabajo.
- Participar de forma comprometida en las actividades de sensibilización y capacitación relacionadas con el buen trato y vocación de servicio que establezca el Instituto.
- Cumplir con las funciones otorgando un trato igualitario a las personas, sin restringirlos, distinguirlos o condicionarlos por su raza, color, etnia, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, edad, discapacidad, posición económica, orientación sexual, entre otras.
- Conocer los derechos humanos y las obligaciones que como persona servidora pública se deben promover, respetar, proteger y garantizar.
- Evitar cualquier forma de violencia, hostigamiento o acoso sexual y/o laboral hacia cualquier persona en el entorno laboral o de la población joven.
- Preservar y cuidar la información a su cargo, de acuerdo con los criterios de protección de datos personales y confidencialidad, en apego a la normatividad vigente.
- Hacer del conocimiento del superior jerárquico cualquier conflicto de interés que se tenga o conozca de alguien, que en su cargo o comisión presente una situación donde los intereses personales, familiares, o de negocios pudieran afectar el desempeño laboral.

- Cuidar que las acciones vayan dirigidas siempre en cumplimiento al objetivo, visión y misión del Instituto, evitando que intereses propios puedan influir en la toma de decisiones.
- Denunciar y reportar cualquier incumplimiento a las disposiciones de este Código de Conducta.
- Actualizar los conocimientos, habilidades y destrezas, así como fortalecer las competencias de manera permanente, para el adecuado desarrollo de las funciones y actividades encomendadas.
- Cumplir con las obligaciones evitando cualquier acción que lleve al incumplimiento de la integridad como persona servidora pública.
- Conocer y aplicar las leyes, reglamentos y normas con las cuales se regula el cargo, puesto o comisión, asumiendo una cultura de buen trato, protección a los derechos humanos, igualdad, no discriminación, no violencia, transparencia, legalidad y rendición de cuentas en el cumplimiento de sus funciones.
- Asumir las consecuencias de los errores y aciertos que cometan en el desempeño de sus funciones.
- Reconocer los méritos obtenidos por compañeras y compañeros de trabajo.

Capítulo Único

INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Artículo 16.- La Dirección General y de Administración del instituto será la instancia facultada para la interpretación, consulta y asesoría del presente código, así como para dictar las disposiciones administrativas que se requieran para la adecuada aplicación del mismo.

TÍTULO CUARTO

CARTA COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS.

Artículo 17.- Toda persona que desee incorporarse como servidor o servidora pública en el Instituto, deberá suscribir, conocer y cumplir las disposiciones del formato Carta Compromiso de Adhesión al Código de Conducta y Prevención de Conflictos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, que se presenta posteriormente.

Artículo 18. Las personas que no acepten suscribirse a las disposiciones en la Carta Compromiso, no podrán ser incorporadas por el área de Recursos Humanos del Instituto, lo anterior fundado y motivado en los capítulos I y II del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

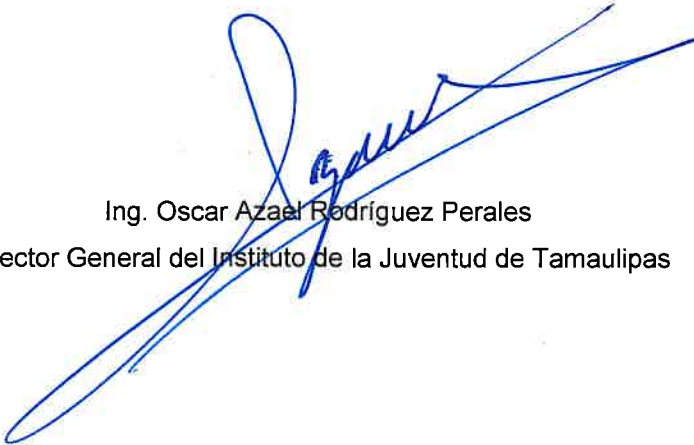
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y regirán permanentemente durante el periodo de su vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, serán resueltos por el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, a propuesta de su Presidente o Presidenta, con la Asesoría de la Unidad de Ética.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO. Se deroga el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial número 126 de fecha 20 de octubre de 2020.



Ing. Oscar Azael Rodríguez Perales
Director General del Instituto de la Juventud de Tamaulipas

ANEXO 1**Anexo Único: Carta compromiso**

Yo C. _____ servidor público adscrito al INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MANIFIESTO que he LEÍDO Y COMPRENDIDO el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

Los cuales establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS; así como a DENUNCIAR ante la instancia correspondiente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por los documentos mencionados en el primer párrafo de esta carta, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudieran incurrir en caso de su incumplimiento.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a __ de ____ del 2025.

ATENTAMENTE

(Nombre)

(Puesto)

(Número de empleado)